



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 18/03/2025.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (7779) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Cafetería en local sito en C/ Teniente Coronel Gautier nº 33.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“CAFETERIA MACABUO CB E51023836 solicita licencia de implantación de actividad de Cafetería en local sito en C/ Teniente Coronel Gautier nº 33.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- (18984) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Recepción, Almacenaje y Gestión de Mercancías Alimenticias en local sito en Zona de Servicio Puerto de Ceuta, Área Funcional G, Ampliación de Poniente, Fase I.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“BANCO DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA G51028090 solicita licencia de implantación de actividad de Recepción, Almacenaje y Gestión de Mercancías Alimenticias en local sito en Zona de Servicio Puerto de Ceuta, Área Funcional G, Ampliación de Poniente, Fase I

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.3.- (23752) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de instalación de Terraza en local sito en C/ Jáudenes nº 27.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“D. ALVARO MANTAS GONZALEZ, solicita licencia de instalación de TERRAZA “MAR DE OLIVOS”, en local sito en C/ Jáudenes nº 27.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.4.- (26253) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Bar-Restaurante en local sito en C/ Jáudenes nº 27.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ Alvaro Mantas González 45115472Y solicita licencia de implantación de actividad de Bar Restaurante en local sito en C/ Jaudenes nº 27.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.5.- (26643) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de instalación de terraza en local sito en C/ Camoens nº 2.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“PURGOR CONSTRUCCIONES S.L., solicita licencia de instalación de TERRAZA “GRANIER”, en local sito en C/ Camoens nº 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.6.- (37804) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Centro Logístico para Transporte de Fondos y Custodia de Valores en local sito en Explanada de Poniente nave 98.1 Bis.-



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“LOOMIS SPAIN SA A79493219 solicita licencia de implantación de actividad de Centro Logístico para Transporte de Fondos y Custodia de Valores en local sito en Explanada de Poniente nave 98.1 BIS.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (6894) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 280.000 € (doscientos ochenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48004 3342 012, N.O. 12025000011459, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 19/03/2025.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención de 280.000 € (doscientos ochenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención de 280.000 € (doscientos ochenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA”

En Ceuta a 04 de marzo de 2025



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

Y de otra parte, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, D. Juan Jesús Bollit Beltrán, con DNI **.58.42*-, en nombre y representación de la mencionada Asociación, en virtud de nombramiento del Ilmo. Obispo de Cádiz/Ceuta de 2/10/2.019, con CIF R-5100018J y domicilio social en C/ General Serrano Orive 12, local 3, de esta ciudad de Ceuta.

Las Cofradías dependientes del Consejo de Hermandades son las siguientes:

R5100019H

Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor de la Sangre Orando en el Huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista (POLLINICA)

R5100025E

Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora del Desamparo (VERA CRUZ)

R5100023J

Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Santísima de los Dolores (MEDINACELI)

R5100020F

Fervorosa Cofradía y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Sacratísima Virgen de la Esperanza (ENCUENTRO)

R5100021D

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Caído y Virgen Santísima de la Amargura de San Juan de Dios (AMARGURA)

R1100070J

Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad (FLAGELACIÓN)

R5100022B

Cofradía del Santísimo Cristo de la Encrucijada y María Santísima de las Lágrimas (ENCRUCIJADA)

R5100024H

Fervorosa y Agustiniiana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de las Penas (PENAS)

G11906542

Primitiva Hermandad de los Nazarenos del Sagrado Descendimiento, Santa Cruz en Jerusalén, Santísimo Cristo del Buen Fien en su Traslado al Sepulcro y María Santísima de la Concepción (DESCENDIMIENTO)



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

R5100026C

Cofradía del Santísimo Cristo de la Paz y María Santísima de la Piedad (VALLE)

R5100018J

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista (EXPIRACIÓN)

R5100027A

Real y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de los Remedios (REMEDIOS) G11967197 Venerable y Real Cofradía de Penitencia del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Soledad (SANTO ENTIERRO)

R5100034G Hermandad del Santísimo Cristo del Triunfo en su Gloriosa Resurrección (RESUCITADO)

R5100031C Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires

R5100032A Cofradía de San Antonio del Monte Hacho

R5100033I Hermandad de Nuestra Señora del Rocío

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones inmemoriales de la Ciudad.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la entidad cultural “Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta” para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO obra en su expediente y al cual nos dirigimos expresamente.

SEGUNDO.- Finalidad.

El presente convenio entre el Consejo de Hermandades y Cofradías y la Ciudad de Ceuta se celebra con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

- **Protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.**
- **Restauración de imágenes titulares y secundarias de las Hermandades y Cofradías, de los ilustres imagineros que forman el patrimonio que atesoran nuestras Hermandades.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

- **Restauración y conservación de antiguos bordados, que custodian las Hermandades de alto valor histórico y artístico.**
- **Restauración y conservación de las tallas de los pasos, obras de reconocidos tallistas.**
- **Restauración de retablos y capillas que acogen las imágenes titulares de las Hermandades durante todo el año.**
- **Publicación de la revista “Cruz de Guía”, como revista oficial del Consejo de Hermandades y Cofradías, donde se recoge la historia de las mismas.**
- **Publicación de libros relativos a la historia y el patrimonio de las Hermandades.**
- **Publicación y difusión de carteles, programas de mano, boletines, etc..., encaminadas a dar información de la vida de las Hermandades y su desarrollo para cultivar las costumbres y tradiciones de nuestra ciudad.**
- **Financiación de las salidas procesionales como manifestaciones culturales de nuestra tierra.**
- **Financiación de actividades culturales, programadas tanto por el Consejo como por las Hermandades, como puedan ser exposiciones, conciertos, conferencias, encuentros de jóvenes, charlas de formación y en general eventos relacionados con la tradición de la Semana Santa.**
- **Participación en la guía “Ceuta te enseña”, elaborada por la Consejería de Cultura.**
- **Todas aquellas no detalladas anteriormente que sirvan para preservar y dar a conocer el patrimonio cultural de las HH y CC, tomadas estas como expresión cultural de las tradiciones y raíces de nuestro pueblo.**
- **Cualquiera encaminada a la vida diaria del Consejo y de las HH y CC que lo componen y que sirvan como vehículo de cumplimiento de los fines de los mismos.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 280.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad se abonará en dos pagos a la firma del presente documento, el primero que cubrirá el 70% de la subvención a la firma del presente convenio, con motivo de la inminencia de la celebración de la Semana Santa y el 30% restante en el último trimestre del presente año en curso, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48004 “Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.**
- c) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.**
A tales efectos El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías recogidos y reconocidos en sus reglas estatutarias, aprobadas por el Obispado.

Mantener, alentar, fomentar y esforzarse para actualizar el espíritu religioso tradicional de las HH y CC.

Desarrollar las directrices que emanen de la Autoridad Eclesiástica, como parte consustancial de la Iglesia Católica.

Promover y favorecer la unión y mutua colaboración entre las HH y CC que componen el Consejo.

Velar por la celebración de todo tipo de actos formativos, culturales y de promoción de las HH y CC y el propio Consejo.

Además, la Institución Consejo de Hermandades y Cofradías representará y gestionará ante las entidades y organismos públicos y privados lo que a derecho o interés común a él mismo y las HH y CC le convenga.

El Consejo de Hermandades y Cofradías, como parte importante de la identidad de nuestra ciudad, busca con su trabajo, esfuerzo y dedicación totalmente altruista, la protección, el fomento y el enriquecimiento del patrimonio cultural que constituyen las HH y CC de la ciudad, difusión y mantenimiento del acervo Cultural, junto a la formación y las ayudas sociales para los más desfavorecidos.

Sin perjuicio de las actividades que se realicen objeto del presente convenio y que tienen cabida en el mismo conforme a las cláusulas segunda y cuarta, las actividades a subvencionar son las siguientes:

1) Subvención directa a Hermandades:

Adquisición de enseres



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

Restauración de enseres

Publicaciones y trabajos de imprenta Adquisición de cera y flores

2) Gastos de funcionamiento:

Publicaciones del Consejo, como carteles anunciadores, almanaques, programas de mano y revista Cruz de Guía.

Funcionamiento de la Mesa Permanente, con gastos tales como correspondencia, página web, telefonía, auditoría externa, suministros, póliza de seguros.

Premios del concurso de cartel de semana santa, belenes y actividades promocionales que se realicen en relación con la actividad del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta. Gastos menores de mantenimiento de la actividad propia del Consejo Renovación de elementos fijos de la carrera oficial.

3) Financiación de las salidas procesionales de todas las Hermandades y Cofradías durante la Semana Santa.

Asimismo cualquier actividad expresamente recogida en el proyecto de actividades presentado por el Consejo de Hermandades y Cofradías que como anexo obra en el expediente subvencional.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades se comprometen a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos el Consejo de HH y CC de Ceuta y las diecisiete HH deberán justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.

4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).

5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.

6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro devolución”.- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de las bandas de músicas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención). Las facturas justificativas del gasto se expedirán a nombre del Consejo de Hermandades o a nombre de la Hermandad que efectivamente lo realice.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3.2.- (9965) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la financiación del gasto del contrato para servicio de mantenimiento del ascensor situado en las instalaciones de la Casa de la Juventud.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato para servicio de mantenimiento del ascensor situado en las instalaciones de la casa de la Juventud, durante los ejercicios 2025 al 2027 por un importe total de 18.000,00 €, correspondiendo la cantidad de 6.000,00 para el ejercicio 2025, 2026 Y 2027 para cada uno.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2025-2027.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio RC (12025000011972), a tal efecto se han realizado los RC-FUT (12025000011974 Y 12025000011976) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 de 6.000,00 euros, 2026 y 2027 de 6.000,00 euros las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

1º.- Autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 175.678,80 €, distribuido en las siguientes anualidades:

*2025: 6000,00 €
2026: 6000,00 €
2027: 6000,00 €*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 175.678,80 €, distribuido en las siguientes anualidades:

**2025: 6000,00 €
2026: 6000,00 €
2027: 6000,00 €**

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (1293) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Gatos Refugio Vida.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GATOS REFUGIO VIDA, con CIF: G51041895, que tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la atención de la salud y bienestar de los gatos comunitarios que se encuentran en las calles de la Ciudad de Ceuta.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2025, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12025000002561 por importe de 63.000,00 €), así como, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 19/03/2025.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, así como, en Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO.

Aprobación de la subvención nominativa ASOCIACION GATOS REFUGIO VIDA, con CIF: G51041895, por valor de 63.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar subvención nominativa ASOCIACION GATOS REFUGIO VIDA, con CIF: G51041895, por valor de 63.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN GATOS REFUGIO VIDA CEUTA (AGREVICE)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA, D. Eduardo Sánchez Ramos, DNI: 45**41T, en calidad de Presidente de la Asociación Gatos Refugio Ceuta con C.I.F G51041895**

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.- Marco legal sanitario-administrativo

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, competencias que son transferidas por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta.

Asimismo por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO.- Fines de interés público general.

Que la Asociación Gatos Refugio Vida Ceuta es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 783, y que tiene por finalidad la mejora del bienestar y la salud de los gatos callejeros de Ceuta.

Los principales objetivos, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos son:

- **Garantizar que los gatos callejeros tengan acceso a comida seca y húmeda bajo prescripción veterinaria así como a agua potable, conforme a sus necesidades.**
- **Mejorar el entorno urbano, en donde pernoctan los animales, sin que ello conlleve a un problema de salud pública y/o plagas, siempre con los permisos oportunos así con las directrices veterinarias precisas y necesarias de Sanidad Animal.**
- **Administrar, con la autorización de la autoridad competente y bajo la supervisión del veterinario clínico, productos antiparasitarios para disminuir la problemática de pulgas y/o otros insectos en gatos callejeros.**
- **Cobertura veterinaria a aquellos animales felinos callejeros que necesiten asistencia clínica, previa supervisión veterinario/a privado.**

TERCERA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa, firmado el 9 de enero de 2025 por el presidente de la asociación firmante.

CUARTA

Que expresan su voluntad de colaboración, y buscando el bienestar general de sus ciudad acuerdan suscribir e presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2025 con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del convenio y actividades contempladas en el proyecto de subvención.

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la entidad subvencionada.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

En concreto, las actividades que desempeñarán son las siguientes:

a.- Velar por el estado de salud de los gatos/as callejeros/as que de las colonias de gatos que se citan en el proyecto de subvención, siempre que estén autorizadas provisionalmente por Sanidad Animal.

b.- Alimentación diaria con pienso seco, salvo prescripción veterinaria para uso de comida húmeda.

c.- Atención veterinaria a gatos/as callejeros y enfermos así como en los casos de urgencia y emergencia para la supervivencia del fino y siempre con supervisión del centro, consulta o clínica veterinaria privada de Ceuta.

d.- Adquisición de medicamentos, bajo prescripción facultativa de veterinario privado, para la mejora de la calidad de vida de gatos ferales, siempre bajo criterio favorable de colegiado veterinario privado.

e.- Suministros de productos de desparasitación interna y externa de gatos ferales para control de plagas de pulgas, garrapatas entre otras

f.- Suministros de productos de limpieza, incluidos aquellos para desinfección, desratización y desinsectación, de las colonias de gatos con el fin de mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las mismas

g.- Mejora y protección de las colonias con medios adecuados a sus necesidades y ajustados a la prescripciones legales.

h.- Realización de esterilizaciones por causas excepcionales y siempre por bienestar animal quedando su realización sujeta a previo informe favorable de veterinarios oficiales de la Consejería.

i.- Mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias de las colonias tanto desde el punto de vista de sanidad animal como de salud pública.

j.- Traslado de gatos ferales a centros veterinarios, en el vehículo vinculado a este convenio, para realización de exámenes e intervenciones quirúrgicas que resulten imprescindibles para la supervivencia del felino, quedando siempre informe veterinario justificativo del tratamiento.

K.- Programas de adopción y acogimiento de gatos, siempre en el marco de los requisitos , condiciones y derechos y obligaciones de los particulares establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

SEGUNDA.- Personal para ejecución de programas y relación contractual.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

La asociación subvencionada se compromete a la contratación laboral del personal que consta en la relación de recursos humanos (dos cuidadores de animales) como parte del proyecto de subvención.

Asimismo está obligada, bajo cualquier formula de contratación, a la prestación de los servicios de un veterinario clínico privado.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. El personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios y en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.**
- **Programas socio- culturales o prestación de acción social**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

TERCERA.- Financiación.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2025, se contempla la partida presupuestaria 480.07.311.3.006 denominada “Subvención AGREVICE”, por importe de 63.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito 120250000002561)

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital, con carácter mensual al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado.

CUARTA.- Subvención de carácter finalista.

AGREVICE se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA.- Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención, con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

SEXTA.- Justificación de la subvención nominativa.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, AGREVICE queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses, desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

b.- Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

c.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

d.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

e.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

b.- Justificar el empleo dado a la subvención.

c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEPTIMA. Supuesto de reintegro de subvención.

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

El incumplimiento de la obligación de la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto a reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

OCTAVA.- Publicidad

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

NOVENA. Naturaleza jurídico-administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

5.1.- (1297) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de Colaboración con el C.D.E. UCIDCE.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D.E. UCIDCE para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Liga Nacional Juvenil de Fútbol.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.D.E. UCIDCE ha solicitado suscribir Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Liga Nacional Juvenil de Fútbol, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2024-2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.39.341.0.014 (Subvención UCIDCE Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D.E. UCIDCE para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Liga Nacional Juvenil de Fútbol.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.39.341.0.014 (Subvención UCIDCE Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (Treinta mil euros) antes del final de junio de 2025.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D.E. UCIDCE para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Liga Nacional Juvenil de Fútbol.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.39.341.0.014 (Subvención UCIDCE Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (Treinta mil euros) antes del final de junio de 2025.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D.E. UCIDCE



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Laarbi Al-Lal Maateis, mayor de edad, con D.N.I. 45.075.279V, Presidente del C.D.E. UCIDCE.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G51039147 y domicilio en Avda. Reyes Católicos, 54, Planta 4.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. – Que el C.D.E. UCIDCE, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Liga Nacional Juvenil de Fútbol.

TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor del C.D.E. UCIDCE, por importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros) en la partida presupuestaria 480.39.341.0.014 (Subvención UCIDCE Equipo Categoría Nacional)

QUINTO. – Que el C.D.E. UCIDCE, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al C.D.E. UCIDCE, de la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado durante la temporada 2024/2025.

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):

- **Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025, partidos preparatorios para dicha temporada y desplazamiento jugadores foráneos a Ceuta conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria (ropa entrenamiento, uniforme oficial cuerpo técnico, ropa de juego y prendas de paseo).**
- **Material inventariable (Informático, grabación, lavadora y secadora).**
- **Dietas jugadores, Cuerpo Técnico, delegado equipo, encargado material y administración (colaboraciones económica esporádica práctica deportiva).**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo de fútbol.**
- **Plataforma análisis tácticos y Scouting .**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Gastos de suministros (agua, electricidad y gas). • Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Gastos productos limpieza.**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (Treinta mil euros) antes del final de junio de 2025.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida C.D.E. UCIDCE, por importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria. Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

TERCERA. –

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el C.D.E. UCIDCE tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el C.D.E. UCIDCE asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

El C.D.E. UCIDCE justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA . -



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. –

El C.D.E. UCIDCE reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

OCTAVA. –

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. –

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva C.D.E. UCIDCE, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva C.D.E. UCIDCE autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva C.D.E. UCIDCE autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva C.D.E. UCIDCE puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. –

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULAS ADICIONALES

UNDÉCIMA. –

El importe de la próxima subvención podrá incrementarse en hasta un 25% respecto al importe concedido en el ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes casos:

- **Ascenso de categoría.**
- **Clasificación para competición internacional.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.

DUODÉCIMA. –

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMOTERCERA. –

En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.

DECIMOCUARTA. –

En caso de descenso a otra categoría nacional inferior, la subvención concedida se reducirá para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:

- **25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.**
- **50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores.**
- **75% por descenso a tres categorías nacionales inferiores.**

Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. –

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**
- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

DECIMOSEXTA. –

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

DECIMOSÉPTIMA. –

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

DECIMOCTAVA. –

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (14696) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Fundación Cruz Blanca.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca.

Para ello debe concederse una subvención de 580.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 480.34.231.0.010 “Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 580.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 85, 27.12.24), incluidos en la partida presupuestaria 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 580.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 85, 27.12.24), incluidos en la partida presupuestaria 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA PARA LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, Hermano D. Miguel Alberto López Nacarino con DNI ****74364**, en nombre y representación de la Fundación Cruz Blanca de Ceuta (en adelante FUNDACIÓN CB) con CIF G91397570.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Fundación Cruz Blanca, a fin de establecer los mecanismos necesarios para la prestación de alimentos a personas y familias necesitadas en orden a garantizar unas condiciones dignas de vida.

TERCERO.- La Fundación Cruz Blanca, en el desarrollo de su actividad asistencial y ante la falta de recursos ha venido proporcionando durante los últimos tiempos alimentos a personas y familias en situación de emergencia. A lo largo de estos años el número e intensidad de la prestación ha ido aumentando considerablemente. La referida Fundación cuenta con una organización e infraestructura necesaria para poder atender a dichos colectivos. Los anteriores hechos, además de la experiencia acreditada por la Fundación, posibilitan la creación de un nuevo recurso necesario como es la prestación de alimentos a las familias necesitadas.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Fundación manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

SEPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, a la Fundación CB, para el funcionamiento del Centro Social Comunitario. Con ello se incrementan los servicios hasta ahora prestados, incorporando nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

Todo se realizará según las especificaciones que se desarrollan en el ANEXO adjunto a este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El Socialmercado TAU de Fundación CB, se presenta como elemento complementario a las entidades, organizaciones e instituciones que ayudan en la cobertura de necesidades básicas. Será el punto de partida de apoyo a la alimentación, que tendrá como valor añadido el ser un espacio educativo y de intervención social en el que, a partir de la cobertura alimentaria, se generarán los procesos de autonomía y autodeterminación necesarios para que las personas superen los factores de exclusión social y, por ende, mejoren la calidad de vida de las personas y familias que peores situaciones presentan.

- **Objetivo General:**

1º. Socialmercado TAU en el centro social comunitario de la Barriada del Príncipe Alfonso (Ceuta) que, en colaboración con las iniciativas y políticas de desarrollo ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrolla acciones de promoción y desarrollo social utilizando una metodología de mediación social intercultural, aprovechando el contacto con los vecinos a través de los servicios asistenciales y educativos que desarrollen en su seno y partiendo del papel fundamental de la mujer como motor de cambio familiar social y cultural.

2º. Garantizar los medios de vida básicos de personas en situación de exclusión social en el Barrio El Príncipe, prestando un servicio de apoyo integral a las necesidades de las mismas.

- **Objetivos Específicos:**

1º. Prestar atención y apoyo a aquellas personas que no cuentan con los medios suficientes,, facilitando el acceso a productos y servicios para la cobertura de sus necesidades básicas, a través del supermercado TAU.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

2º. Garantizar a las personas y familias en situación y/o riesgo de exclusión social la cobertura de gastos de urgente necesidad a través de la entrega de ayudas y pagos de suministros.

3º.- Mantener a las personas beneficiarias del proyecto en una actitud activa y partícipes en su proceso de incorporación socio-laboral.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Fundación CB para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 580.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **La Fundación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al anexo que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.**
A tales efectos Fundación CB se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) **La Fundación CB se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

El objetivo principal del presente convenio es el de cubrir los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, que sea necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

- Acogida, valoración y diagnóstico de personas beneficiarias.
- Distribución alimentos y otros bienes de primera necesidad.
- Cobertura de gastos y suministros de ayudas económicas (incluido vivienda y/o alojamiento alternativo, suministros médicos, otras necesidades que puedan surgir).
- Coordinación con administraciones, entidades sociales y otros colaboradores.
- Actividades educativas grupales.
- Seguimiento individual personas atendidas.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

FUNDACIÓN CB se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Fundación Cruz Blanca aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE - 28/10/2022).

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN CB resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

FUNDACIÓN CB se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

A tales efectos FUNDACIÓN CB deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, FUNDACIÓN CRUZ BLANCA como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde FUNDACIÓN CRUZ BLANCA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios,



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por FUNDACIÓN CB, debiendo desglosar:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACIÓN CB deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACIÓN CB presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACIÓN CB podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

FUNDACIÓN CB deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACIÓN CB deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

FUNDACIÓN CB tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6.2.- (13052) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato mayor del “Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en el Centro de Servicios Sociales y su Unidad Técnica”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la prórroga del contrato mayor, exp. 42093/2022 (86/22) “Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en el Centro de Servicios Sociales y su Unidad Técnica”, durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027 por un importe total de 112.178,08 €, IPSI del 9 % (9.262,41 €) incluido: 32.718,63 €, IPSI 9% (2.701,54 €) para el año 2025 y 56.089,08 €, IPSI 9% (4.631,21 €) para el año 2026 y 23.370,37 € IPSI 9% (1.929,66€) para el año 2027, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2025 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato mayor del “Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en el Centro de Servicios Sociales y su Unidad Técnica”, durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 112.178,08 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

32.718,63 € para el año 2025.

56.089,08 € para el año 2026.

25.001,65 € para el año 2027.

2.- Aprobar, para la prórroga del contrato mayor del “Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en el Centro de Servicios Sociales y su Unidad Técnica”, la inclusión dentro del estado de gasto de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

32.718,63 € para el año 2025.

56.089,08 € para el año 2026.

25.001,65 € para el año 2027.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato mayor del “Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en el Centro de Servicios Sociales y su Unidad Técnica”, durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 112.178,08 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

32.718,63 € para el año 2025.
56.089,08 € para el año 2026.
25.001,65 € para el año 2027.

2.- Aprobar, para la prórroga del contrato mayor del “Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en el Centro de Servicios Sociales y su Unidad Técnica”, la inclusión dentro del estado de gasto de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

32.718,63 € para el año 2025.
56.089,08 € para el año 2026.
25.001,65 € para el año 2027.

6.3.- (21529-1) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Incoación de procedimiento de reintegro parcial de subvención otorgada.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2023 se otorga una subvención de 70.000 € a la Comunidad Gitana de Ceuta para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2023, suscribiéndose Convenio el 17 de mayo.

Presentada su justificación en marzo de 2024 y tras una serie de requerimientos, ésta no resulta conforme con el proyecto subvencionado, por lo que, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, procede el reintegro parcial de la misma por importe de 39.187,89 €.

En fecha 6 de noviembre 2024 se procedió a la remisión de misiva de requerimiento a la asociación cultural Comunidad Gitana de Ceuta, mediante la cual se le interesaba la aclaración de la utilización de los fondos relativos a la subvención otorgada. En fecha 17 de noviembre 2024, la asociación cultural presentó escrito de subsanación con el resultado obrante en su expediente. En dicho escrito la asociación literalmente reconoce lo siguiente:

“Primero. En relación con los gastos no presupuestados que se nos requiere reintegrar:

- a) Licencia TPV Tablet (datáfono): 2.208,96 €: este gasto fue imprescindible para la correcta gestión de los ingresos de la actividad subvencionada, permitiendo el cobro con tarjeta de crédito, lo que facilitó la recaudación de fondos propios y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Además, en ningún momento las bases de la subvención excluyen la adquisición de una licencia TPV, y su uso se considera necesario para la correcta gestión de los fondos públicos recibidos.*
- b) Certificado digital: 14€: Este gasto fue absolutamente necesario para la realización de trámites telemáticos relacionados con la gestión de la subvención, así como para la*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

- presentación de la justificación de la misma, tal como exigen las disposiciones actuales en materia de administración electrónica.*
- c) Alarma del local: 490,82€: Este gasto se realizó para garantizar la seguridad del local alquilado, donde se desarrollaban las actividades del proyecto subvencionado, protegiendo así el material adquirido con la subvención y asegurando el correcto desarrollo de las actividades. Consideramos que la seguridad del local es fundamental para el éxito del proyecto y la protección de la inversión pública.*
 - d) Tasa Instalación caseta "Comunidad Gitana" en Feria 2023: 262,5€: Este gasto se realizó Tasa), para la instalación de una caseta durante las actividades del proyecto y en las Fiestas Patronales, en la Feria de Ceuta 2023, lo que permitió una mayor difusión de información y la promoción de la actividad subvencionada, contribuyendo a la consecución de los objetivos del proyecto, dar a conocer las actividades de la Comunidad Gitana a la población ceutí y fomentar su participación.*
 - e) Curso "clases de canto": 2.500 €: Se destinó a la formación de los participantes en las actividades del proyecto, específicamente a la creación de una escuela de aprendizaje de música, objetivo principal del proyecto. El curso de canto impartido por Olga Pérez Mateo permitió a los participantes desarrollar sus habilidades artísticas, lo que contribuyó a su desarrollo personal. Esta formación mejoró sus habilidades y contribuyó directamente a la consecución de los objetivos del proyecto.*
 - f) Reforma de local: 11.567,29 €: La reforma del local propio fue indispensable para adecuar el espacio a las necesidades del proyecto subvencionado, garantizando la accesibilidad y la seguridad de los participantes, tal y como se describe en el Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 24 de abril de 2023 (Expediente nº 1.765-2023).*

Segundo. En relación a los gastos no justificados:

- a) Gastos de personal por importe de 5.894,32€: No se llevaron a cabo los gastos de personal por importe de 5.894,32€ debido a que la impartición de las clases, inicialmente prevista para ser realizada por profesores contratados, se terminó realizando por miembros de la Comunidad Gitana con experiencia en cajón flamenco, palmas y expresión artística, como se menciona en el punto "SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades" del convenio. Esta decisión se tomó para optimizar los recursos y aprovechar el talento existente dentro de la propia comunidad, lo que permitió cumplir con los objetivos del proyecto de manera eficiente sin necesidad de incurrir en gastos de personal externo. Aunque no se realizaron los gastos de personal presupuestados, se logró el mismo objetivo (la impartición de clases) a través de la participación de miembros de la comunidad, lo que demuestra una gestión eficiente de los recursos de la subvención.*
- b) Gastos de agua: 6.000 €: En relación a los gastos de agua, se debe indicar que no se han podido justificar con las facturas correspondientes, ya que el suministro estaba a nombre del anterior empresario que ejercía la actividad en el local. Sin embargo, queremos destacar que este gasto ha sido real y necesario para el desarrollo del proyecto, y que la Comunidad Gitana tiene que abonarlo a pesar de no poder justificarlo con las facturas a*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

su nombre. Solicitamos que se tenga en cuenta esta circunstancia y que se acepte como justificación alternativa, que demuestra que la Comunidad Gitana ha asumido el coste real del suministro de agua durante el periodo de ejecución del proyecto”.

Tercero. Respecto a la discrepancia en las actuaciones: Se llevaron a cabo dos actuaciones por importe total de 5.600€, si bien es cierto que no coinciden con los artistas y cachés presupuestados en el proyecto inicial. Justificamos esta modificación por la imposibilidad de contratar a los artistas inicialmente previstos debido a problemas de agenda, lo que nos obligó a buscar alternativas que se ajustaran al presupuesto y a los objetivos del proyecto. En relación con la diferencia no empleada en actuaciones (10.260€), alegamos que se reinvertió en la impartición de clases de canto y reforma de local antes expuesto”.

Así el beneficiario de la subvención reconoce en su escrito de subsanación la incorrecta utilización o la no utilización de la suma total de 39.187,89 € para las actividades recogidas en el convenio subvencional firmado en el ejercicio presupuestario 2023.

Las obligaciones de los beneficiarios vienen reguladas en el artículo 14 de la meritada ley General de Subvenciones, entre ellas se encuentra cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, dicha imposición viene igualmente regulada en el artículo 7 a) del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005.

El artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, asimismo las letras f) y g) de dicho artículo establecen que el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos adquiridos por ellos, con motivo de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, conllevará el reintegro de los fondos percibidos.

El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones dispone en su punto 1º que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria y en su segundo punto que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El artículo 41 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del oportuno procedimiento.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

El artículo 42 dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Incoar a la Comunidad Gitana de Ceuta procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2023, en la cuantía de 39.187,89 €, que se verá incrementada con los intereses de demora correspondientes, por incumplimiento del proyecto objeto de la citada subvención.

2º.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Incoar a la Comunidad Gitana de Ceuta procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2023, en la cuantía de 39.187,89 €, que se verá incrementada con los intereses de demora correspondientes, por incumplimiento del proyecto objeto de la citada subvención.

2º.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

6.4.- (21529-2) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Incoación de procedimiento sancionador por infracción grave en relación con la subvención otorgada.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2023 se otorga una subvención de 70.000 € a la Comunidad Gitana de Ceuta para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2023, suscribiéndose Convenio el 17 de mayo.

Presentada su justificación en marzo de 2024 y tras una serie de requerimientos, ésta no resulta conforme con el proyecto subvencionado, por lo que, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, procede el reintegro parcial de la misma por importe de 39.187,89 € y la incoación de procedimiento sancionador.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

En fecha 6 de noviembre 2024 se procedió a la remisión de misiva de requerimiento a la asociación cultural Comunidad Gitana de Ceuta, mediante la cual se le interesaba la aclaración de la utilización de los fondos relativos a la subvención otorgada. En fecha 17 de noviembre 2024, la asociación cultural presentó escrito de subsanación con el resultado obrante en su expediente. En dicho escrito la asociación literalmente reconoce lo siguiente:

“Primero. En relación con los gastos no presupuestados que se nos requiere reintegrar:

- a) Licencia TPV Tablet (datáfono): 2.208,96 €: este gasto fue imprescindible para la correcta gestión de los ingresos de la actividad subvencionada, permitiendo el cobro con tarjeta de crédito, lo que facilitó la recaudación de fondos propios y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Además, en ningún momento las bases de la subvención excluyen la adquisición de una licencia TPV, y su uso se considera necesario para la correcta gestión de los fondos públicos recibidos.*
- b) Certificado digital: 14€: Este gasto fue absolutamente necesario para la realización de trámites telemáticos relacionados con la gestión de la subvención, así como para la presentación de la justificación de la misma, tal como exigen las disposiciones actuales en materia de administración electrónica.*
- c) Alarma del local: 490,82€: Este gasto se realizó para garantizar la seguridad del local alquilado, donde se desarrollaban las actividades del proyecto subvencionado, protegiendo así el material adquirido con la subvención y asegurando el correcto desarrollo de las actividades. Consideramos que la seguridad del local es fundamental para el éxito del proyecto y la protección de la inversión pública.*
- d) Tasa Instalación caseta “Comunidad Gitana” en Feria 2023: 262,5€: Este gasto se realizó (Tasa), para la instalación de una caseta durante las actividades del proyecto y en las Fiestas Patronales, en la Feria de Ceuta 2023, lo que permitió una mayor difusión de información y la promoción de la actividad subvencionada, contribuyendo a la consecución de los objetivos del proyecto, dar a conocer las actividades de la Comunidad Gitana a la población ceutí y fomentar su participación.*
- e) Curso "clases de canto": 2.500 €: Se destinó a la formación de los participantes en las actividades del proyecto, específicamente a la creación de una escuela de aprendizaje de música, objetivo principal del proyecto. El curso de canto impartido por Olga Pérez Mateo permitió a los participantes desarrollar sus habilidades artísticas, lo que contribuyó a su desarrollo personal. Esta formación mejoró sus habilidades y contribuyó directamente a la consecución de los objetivos del proyecto.*
- f) Reforma de local: 11.567,29 €: La reforma del local propio fue indispensable para adecuar el espacio a las necesidades del proyecto subvencionado, garantizando la accesibilidad y la seguridad de los participantes, tal y como se describe en el Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 24 de abril de 2023 (Expediente nº 1.765-2023).*

Segundo. En relación a los gastos no justificados:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

- a) *Gastos de personal por importe de 5.894,32€: No se llevaron a cabo los gastos de personal por importe de 5.894,32€ debido a que la impartición de las clases, inicialmente prevista para ser realizada por profesores contratados, se terminó realizando por miembros de la Comunidad Gitana con experiencia en cajón flamenco, palmas y expresión artística, como se menciona en el punto "SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades" del convenio. Esta decisión se tomó para optimizar los recursos y aprovechar el talento existente dentro de la propia comunidad, lo que permitió cumplir con los objetivos del proyecto de manera eficiente sin necesidad de incurrir en gastos de personal externo. Aunque no se realizaron los gastos de personal presupuestados, se logró el mismo objetivo (la impartición de clases) a través de la participación de miembros de la comunidad, lo que demuestra una gestión eficiente de los recursos de la subvención.*
- b) *Gastos de agua: 6.000 €: En relación a los gastos de agua, se debe indicar que no se han podido justificar con las facturas correspondientes, ya que el suministro estaba a nombre del anterior empresario que ejercía la actividad en el local. Sin embargo, queremos destacar que este gasto ha sido real y necesario para el desarrollo del proyecto, y que la Comunidad Gitana tiene que abonarlo a pesar de no poder justificarlo con las facturas a su nombre. Solicitamos que se tenga en cuenta esta circunstancia y que se acepte como justificación alternativa, que demuestra que la Comunidad Gitana ha asumido el coste real del suministro de agua durante el periodo de ejecución del proyecto".*

Tercero. Respecto a la discrepancia en las actuaciones: Se llevaron a cabo dos actuaciones por importe total de 5.600€, si bien es cierto que no coinciden con los artistas y cachés presupuestados en el proyecto inicial. Justificamos esta modificación por la imposibilidad de contratar a los artistas inicialmente previstos debido a problemas de agenda, lo que nos obligó a buscar alternativas que se ajustaran al presupuesto y a los objetivos del proyecto. En relación con la diferencia no empleada en actuaciones (10.260€), alegamos que se reinvertió en la impartición de clases de canto y reforma de local antes expuesto".

Así el beneficiario de la subvención reconoce en su escrito de subsanación la incorrecta utilización o la no utilización de suma total de 39.187,89 € para las actividades recogidas en el convenio subvencional firmado en el ejercicio presupuestario 2023.

Las obligaciones de los beneficiarios vienen reguladas en el artículo 14 de la meritada ley General de Subvenciones, entre ellas se encuentra cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, dicha imposición viene igualmente regulada en el artículo 7 a) del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005.

El artículo 52 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

El artículo 53 dispone que serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

El artículo 57 de la Ley General de Subvenciones dispone que constituye infracción grave el incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida .

El artículo 62 de la tan referida norma establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

El artículo 102 del RD887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa será de seis meses, salvo que el Derecho de la Unión Europea establezca otro superior.

De conformidad con lo establecido en el art. 64.2,d y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, mediante el pago de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución, aplicándose en este caso una deducción del 20 % sobre la sanción propuesta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es competente para acordar e imponer las sanciones el órgano concedente de las subvenciones, por lo que compete al Consejo de Gobierno la incoación del procedimiento. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Incoar a la Comunidad Gitana de Ceuta procedimiento sancionador por infracción grave en relación con la subvención otorgada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2023, por incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

2º.- Designar como instructor del citado procedimiento al Técnico de Administración General D. Miguel Ángel Fernández Molina.

3º.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Incoar a la Comunidad Gitana de Ceuta procedimiento sancionador por infracción grave en relación con la subvención otorgada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2023, por incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

2º.- Designar como instructor del citado procedimiento al Técnico de Administración General D. Miguel Ángel Fernández Molina.

3º.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

6.5.- (76598) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“I. Que con fecha 29 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

II. El Anexo I. Listado de Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta que acompaña al Convenio suscrito por la Ciudad Autónoma de Ceuta recogía como actuaciones comprometidas por dicha Ciudad para el cumplimiento del objetivo CID, objeto del Convenio, las siguientes:

Una única actuación en FASE 1:

- 18F1-1 Rehabilitación Polideportivo Antonio Campoamor*

Una única actuación en RESERVA:

- 18R-1 Polideportivo La Libertad.*

En definitiva, la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del convenio suscrito, adquirió el compromiso particular de contribuir al objetivo CID de la Unión Europea, definido en dicho convenio, con la rehabilitación de 972 metros cuadrados. No obstante, para asegurar el cumplimiento de su compromiso particular incorporó al convenio un total de 1.717 metros cuadrados a rehabilitar. Los metros cuadrados rehabilitados que excedan del objetivo CID particular asignado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de este convenio contribuirán, de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

igual modo, a incrementar el número de metros cuadrados rehabilitados del objetivo CID global comprometido con la Unión Europea.

III. *Con fecha 12 de junio de 2024 se celebró una Comisión Bilateral de seguimiento del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del mismo, en la que se acordó la tramitación de una adenda, suscrita con fecha de 26 de septiembre de 2024, al objeto de modificar el plazo previsto inicialmente para la terminación de la actuación "18F1-1 Rehabilitación Polideportivo Antonio Campoamor" de Fase 1, fijado el 30 de septiembre de 2024, estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras de Fase 1 la de 31 de marzo de 2025, manteniéndose vigentes el resto de los requisitos establecidos en el convenio para la justificación de las actuaciones dentro del marco del PIREP.*

IV. *Con fecha 19 de febrero de 2025 se celebró una nueva Comisión Bilateral de Seguimiento, en la que se hizo constar en acta la imposibilidad manifestada por la Ciudad de Ceuta de ejecutar la obra dentro del plazo previsto en la adenda de modificación de plazo previamente suscrita, 31 de marzo de 2025, y se acuerda por ambas partes dejar sin efecto la adenda suscrita el 26 de septiembre de 2024 y tramitar la presente adenda con el objeto de cambiar de fase la única actuación de FASE 1, "18F1-1 Rehabilitación Polideportivo Antonio Campoamor", a la FASE 2, contribuyendo así esta única actuación al cumplimiento del CID 37, y no al CID 36 como así se había previsto inicialmente.*

Se justifica la necesidad de esta adenda en las modificaciones técnicas que ha sufrido el proyecto, en cuanto a planificación y nueva documentación técnica, así como diversas vicisitudes en la gestión de la licitación derivadas de la necesidad de adaptaciones normativas y de cumplimiento de requisitos administrativos, y finalmente limitaciones en la disponibilidad de recursos técnicos y humanos, lo que ha ralentizado la tramitación del expediente.

De tal modo que, en el Anexo I que se aprueba en virtud de esta adenda, la Ciudad Autónoma de Ceuta establece actuaciones que suponen una rehabilitación de un total de 1.717 metros cuadrados, todos ellos en FASE 2 (CID37), a finalizar antes del 31 de marzo de 2026, justificándose tales cambios en los motivos previamente citados y sin realizar, por tanto, aportación al CID36. Todos aquellos metros cuadrados que excedan del objetivo CID particular asignado a dicha Comunidad, contribuirán al incremento del total de los metros cuadrados rehabilitados asignados al objetivo CID37 global.

V. *La modificación que esta adenda incorpora al Anexo I del convenio suscrito por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta queda justificada por la necesidad de dar cumplimiento al compromiso adquirido por dicha Ciudad con la suscripción del referido Convenio.*

VI. *Consta Informe Jurídico de fecha 20/03/23.*

VII. *Las circunstancias sobrevenidas explicadas han hecho necesario que la Ciudad Autónoma de Ceuta solicite modificación del plazo inicial previsto para las actuaciones, y la modificación*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

de las actuaciones en las Fase 1, 2 y Reserva, acordada por ambas partes en comisión bilateral. Todo ello ha determinado la tramitación de esta adenda al objeto de dar curso a la modificación del plazo para las actuaciones, y al contenido de las mismas, dejando sin efecto la adenda anterior firmada el 26 de septiembre de 2024, sustituyéndose el Anexo 1 y estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras el 31 de marzo de 2026.

VIII. El Artículo 21.1 1ª) del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: "Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda", en los términos establecidos en los Reales Decretos 2495/1996 y 2497/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de competencias. El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se resolvió a delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno, estando atribuida hasta entonces al Presidente de la Ciudad.

Resulta competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de Presidencia de 23.6.2.023 correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos aplicables, en el ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1º) Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración otorgado el 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta objeto de la presente propuesta, siendo este instrumento necesario para ejecutar las actuaciones correspondientes al "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta" (PIREP.- Inversión C02.I05), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como de los mecanismos establecidos para su consecución (Fondos NextGeneration EU), en el siguiente sentido:

"Modificar, de mutuo acuerdo, el Anexo I. Listado de Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta del Convenio otorgado el 29 de diciembre de 2021, quedando de la manera siguiente:

En la Fase 1:

- No hay actuaciones.*

En la Fase 2:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

- *18F1-1 Rehabilitación Polideportivo Antonio Campoamor.*

En Reserva:

- *18R-1 Polideportivo La Libertad*

En consecuencia, y de acuerdo con lo anterior, se deja sin efecto la adenda anterior suscrita en fecha 26 de septiembre de 2024 y se sustituye, de mutuo acuerdo, el Anexo I. Listado de Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se adjunta en esta nueva Adenda.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración otorgado el 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta objeto de la presente propuesta, siendo este instrumento necesario para ejecutar las actuaciones correspondientes al “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta” (PIREP.- Inversión C02.I05), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como de los mecanismos establecidos para su consecución (Fondos NextGeneration EU), en el siguiente sentido:

“Modificar, de mutuo acuerdo, el Anexo I. Listado de Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta del Convenio otorgado el 29 de diciembre de 2021, quedando de la manera siguiente:

En la Fase 1:

- **No hay actuaciones.**

En la Fase 2:

- **18F1-1 Rehabilitación Polideportivo Antonio Campoamor.**

En Reserva:

- **18R-1 Polideportivo La Libertad**

En consecuencia, y de acuerdo con lo anterior, se deja sin efecto la adenda anterior suscrita en fecha 26 de septiembre de 2024 y se sustituye, de mutuo acuerdo, el Anexo I. Listado de Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se adjunta en esta nueva Adenda.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de **RESOLUCIÓN de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, Dª Kissy Chandiramani Ramesh**, fechada el día 27 de febrero de 2025, **relativa a encargo a TRAGSATEC para la Ejecución del servicio de “Redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, cuyo tenor literal, es el siguiente:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

“ANTECEDENTES

PRIMERO. *El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 es una intervención con un alcance territorial que abarca la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye inversiones de competencia local y se encuentra cofinanciado por el FEDER, la gestión es responsabilidad de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.*

El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se estructura en torno a tres objetivos políticos (OP) de los cinco establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC), definiendo cuatro prioridades en las que se enmarcan las inversiones agrupadas alrededor de nueve objetivos específicos (OE).

El Objetivo que promueve la creación de un POLO DIGITAL es el Objetivo Político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones., social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

Dentro del conjunto de objetivos, el Objetivo Específico que promueve la actuación es el O.E. 1.2 Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

SEGUNDO. *PROCESA es una sociedad mercantil pública perteneciente íntegramente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

TERCERO. *A efectos de la redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en función de la asignación disponible en el citado Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, PROCESA ha solicitado presupuesto a TRAGSATEC, medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

Dicho presupuesto asciende a 140.711,69 euros, que estarían destinados a la redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La inversión total destinada a la construcción del nuevo centro, asciende a 2.950.000 euros, costes de redacción de proyecto incluido.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

El solar definido para la construcción se ubica en una parcela en la que se construyeron, a principios del siglo XX, cuatro naves de planta rectangular pertenecientes al Cuartel de Escuelas Prácticas, que se situaron conformando la calle homónima, junto a las viviendas militares adosadas situadas en el frente norte de la calle. Posteriormente la plataforma libre que quedaba de la Batería del Rastrillo Nuevo fue poblándose de pequeñas construcciones de poca envergadura, situadas principalmente por el perímetro y separadas al sur de las naves principales, y al este adosadas. Las tres construcciones más importantes dan al norte con la calle Escuelas Prácticas y es una de ellas en la que se centrará la creación del NUEVO EDIFICIO ESCUELAS PRACTICAS Y LA URBANIZACIÓN DE SUS ESPACIOS PUBLICO EXTERIORES, al oeste nos encontramos con la cuarta nave, justo donde debió existir el antiguo Rastrillo Nuevo. Al sur tenemos un cortado de 55 m de altura, y a la esta serie de viviendas adosadas a la nave oriental.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los encargos de los poderes adjudicadores a los medios propios personificados, que cumplan los requisitos de dicho artículo, no tienen la consideración de contrato.

Tanto PROCESA como TRAGSATEC son medios propios personificados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al cumplir ambas los respectivos requisitos (los del art. 32.2 respecto a una única entidad PROCESA y los del art. 32.4 respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí TRAGSA).

A su vez, en su apartado 3, el reiterado artículo 32 señala que también será aplicable cuando “la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.”

En consecuencia, PROCESA, como poder adjudicador controlado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, puede efectuar un encargo a TRAGSATEC, que es otra persona jurídica controlada por la Ciudad, en la que no existe participación del capital privado.

SEGUNDO. Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley

16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

Por tanto, se entiende incluido en las funciones de TRAGSATEC el contenido del encargo.

TERCERO. PROCESA, en su condición de organismo especializado en la gestión de fondos europeos y, por tanto, del Programa FEDER 2021-2027, es competente para encargar a TRAGSATEC la puesta en marcha y ejecución de la redacción del proyecto que se pretende acometer. A su vez, TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios, así como con la adecuada experiencia, para la ejecución del encargo. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución de encargo será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

CUARTO. El coste del encargo, por importe de 140.711,69 €, será financiado con cargo al Programa FEDER Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

QUINTO. La formalización del encargo deberá realizarse mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, que será notificada a TRAGSATEC y publicada en el BOCCE y la plataforma de contratación correspondiente.

SEXTO. Los negocios jurídicos que TRAGSATEC celebre en ejecución del encargo quedarán sometidos a las reglas contenidas en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, HE RESUELTO:

PRIMERO. Encargar a EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la prestación del servicio Redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con las siguientes características:

- *Descripción del objeto:*

El programa detallado de la nueva edificación a proyectar se cerrará durante el desarrollo de los trabajos iniciales con los técnicos que la Ciudad Autónoma de Ceuta designe



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

para el seguimiento de estos trabajos, el proyecto contemplará la urbanización de los espacios exteriores anexos a la edificación y los de conexión de estos con el resto de espacios urbanos del entorno.

De manera sucinta el programa de necesidades consiste en un edificio que se pueda clasificar como tecnológico y que incluya espacios creativos- culturales, de coworking y de distrito, usos que fomenten la innovación, la colaboración y la creatividad, donde coexistan:

- a) Espacios de Coworking: Áreas abiertas y flexibles donde profesionales independientes y pequeñas empresas puedan trabajar. Estos espacios pueden incluir salas de reuniones, cabinas telefónicas y zonas de descanso.***
- b) Estudios Creativos: Talleres y estudios equipados para artistas, diseñadores y creadores. Podrían incluir espacios para la pintura, la escultura, la fotografía y la producción multimedia.***
- c) Salas de Innovación: Espacios diseñados para la colaboración y el brainstorming, equipados con tecnología avanzada para facilitar la creación de prototipos y el desarrollo de ideas.***
- d) Auditorios y Salas de Conferencias: Espacios para charlas, talleres y eventos que promuevan el intercambio de conocimientos y la cultura tecnológica.***
- e) Zonas de Exposición: Áreas donde se puedan exhibir proyectos tecnológicos, arte y cultura, permitiendo a los creadores mostrar su trabajo al público.***
- f) Áreas de Networking: Zonas informales, como lounges o cafeterías, donde los emprendedores pueden socializar, intercambiar ideas y establecer conexiones valiosas.***
- g) Laboratorios de Tecnología: Espacios equipados con herramientas y tecnología para el desarrollo de software, hardware y proyectos de investigación.***
- h) Programas de Capacitación y Talleres: Ofrecer cursos y talleres en áreas como programación, diseño, arte digital y emprendimiento.***
- i) Salas de Capacitación: Espacios diseñados para talleres y capacitaciones, donde se pue-den ofrecer cursos sobre habilidades empresariales, marketing digital, finanzas, etc.***
- j) Incubadoras y Aceleradoras: Espacios dedicados a apoyar a startups en sus primeras etapas, ofreciendo mentoría, recursos y acceso a inversores.***
- k) Espacios Verdes y Áreas Comunes: Zonas al aire libre que fomenten la interacción social y el bienestar de los usuarios.***

Este programa de uso no solo promovería la tecnología y la innovación, sino que también integraría la cultura y la creatividad, creando un ambiente dinámico y colaborativo.

Una vez obtenidos los resultados de los estudios topográficos y geotécnicos previos y tomando éstos como base, se redactará el proyecto de ejecución del Nuevo Edificio Escuelas Practicas de Ceuta, conforme a lo establecido en la LOE y el CTE, con especial atención a los siguientes aspectos:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

a) ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVA

Su diseño y elección de materiales ha de ser compatible con el uso del mismo. Se realizará un análisis del terreno previo para determinar el grado de afección y la capacidad portante del mismo. Se diseñará la estructura del edificio con materiales que garanticen su durabilidad y buen comportamiento frente a los ambientes agresivos a los que serán expuestos.

b) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y EN CASO DE INCENDIO

Se aplicará la normativa vigente para garantizar las debidas condiciones de seguridad de utilización y de seguridad en caso de incendio en el edificio, tanto durante el desarrollo de las actividades propias del edificio como en el caso del mantenimiento requerido.

c) INSTALACIONES

Se revisarán e incorporarán a los espacios intervenidos las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Estas instalaciones serán:

- *Electricidad e iluminación.*
 - *Fontanería.*
 - *Saneamiento.*
 - *Climatización y Ventilación.*
 - *Instalación de puesta a tierra.*
 - *Protección frente a la acción del rayo.*
 - *Protección contra incendios.*
 - *Instalación de sistemas de contención, seguridad y video-vigilancia).*
- Telecomunicaciones: telefonía, voz y datos, radio y televisión, megafonía.*

d) ENTRONQUES A INSTALACIONES GENERALES

Se procederá a una revisión del estado de entronques a servicios de instalaciones, mejorando o adecuando las instalaciones definidas en la fase anterior, de forma que la funcionalidad del conjunto desarrollado en ambas fases sea la mejor posible.

e) EXIGENCIAS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, en virtud de la normativa sectorial y lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, entre otros, así como en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, el proyecto deberá:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

1. Cumplir con lo Decretado por el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fecha 4 de noviembre de 2022. Decreto por el que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER Ceuta 2021-2027, publicado en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario nº 71, de fecha 8 de noviembre de 2022.

2. Aplicar el principio DNSH, conforme al contenido el REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088-, conocido por Reglamento de Taxonomía y sus actos delegados, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2486 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023 y REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2485 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023.

3. Garantizar la protección frente al cambio climático de las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el RDC, art 73.2.j. Para ello tendremos en cuenta el contenido de la Comunicación de la Comisión (2021/C 373/01)

El plazo total máximo para la redacción del proyecto será de NUEVE MESES, contando a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación por parte de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, y una vez recibido los informes de las administraciones sustantivas.

El Presupuesto del encargo asciende a 140.711,69 euros, incluidos costes indirectos y gastos generales. Para el cálculo de Honorarios se han aplicado precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSATEC 2024, para actuaciones no sujetas a impuestos, sobre PEM estimado de 2.505.000 €. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Todo ello conforme al presupuesto facilitado por TRAGSATEC, que obra en el expediente.

SEGUNDO. Financiar el Programa con cargo al Programa del FEDER para Ceuta 2021-2027 cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

TERCERO. Dar cuenta del encargo al Consejo de Gobierno.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el BOCCE y en la plataforma de contratación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Igualmente, el Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de **RESOLUCIÓN** de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, fechada el día 27 de febrero de 2025, relativo a encargo a TRAGSATEC para la Ejecución del servicio de “Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción”, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 es una intervención con un alcance territorial que abarca la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye inversiones de competencia local y se encuentra cofinanciado por el FEDER, la gestión es responsabilidad de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se estructura en torno a tres objetivos políticos (OP) de los cinco establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC), definiendo cuatro prioridades en las que se enmarcan las inversiones agrupadas alrededor de nueve objetivos específicos (OE).

El Objetivo que promueve la creación de un nuevo edificio que albergue la Ampliación de La Escuela de La Construcción es el Objetivo Político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Dentro del conjunto de objetivos, el Objetivo Específico que promueve la actuación es el O.E. 4.2 Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia

SEGUNDO. PROCESA es una sociedad mercantil pública perteneciente íntegramente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. A efectos de la prestación del servicio de “Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción” y en función de la asignación disponible en el citado Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, PROCESA ha solicitado presupuesto a TRAGSATEC, medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicho presupuesto asciende a 143.358,18 euros, que estarían destinados a la prestación del servicio de “Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción”.

La inversión total destinada a la construcción del nuevo centro, incluido el servicio que se encarga, asciende a 3.891.040 euros.

El solar definido para la ampliación se encuentra situado junto al edificio actual, en la parcela edificable de uso compatible, denominada C3 de Loma Larga. La parcela de referencia es de forma rectangular y se sitúa entre medianeras, teniendo dos fachadas, una principal a la calle C3 (orientada al noroeste), donde se situará el portal de entrada al edificio otra a la calle C4 (orientada al suroeste) por donde se ubicará la entrada de vehículos y talleres. El solar se encuentra libre de edificaciones; presentando un desnivel entre las dos calles de 4,86 m; siendo la calle principal de acceso la superior C3.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los encargos de los poderes adjudicadores a los medios propios personificados, que cumplan los requisitos de dicho artículo, no tienen la consideración de contrato.

Tanto PROCESA como TRAGSATEC son medios propios personificados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al cumplir ambas los respectivos requisitos (los del art. 32.2 respecto a una única entidad PROCESA y los del art. 32.4 respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí TRAGSA).

A su vez, en su apartado 3, el reiterado artículo 32 señala que también será aplicable cuando “la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

En consecuencia, PROCESA, como poder adjudicador controlado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, puede efectuar un encargo a TRAGSATEC, que es otra persona jurídica controlada por la Ciudad, en la que no existe participación del capital privado.

SEGUNDO. Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla "a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español."

Por tanto, se entiende incluido en las funciones de TRAGSATEC el contenido del encargo.

TERCERO. PROCESA, en su condición de organismo especializado en la gestión de fondos europeos y, por tanto, del Programa FEDER 2021-2027, es competente para encargar a TRAGSATEC la puesta en marcha y ejecución de la redacción del proyecto que se pretende acometer. A su vez, TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios, así como con la adecuada experiencia, para la ejecución del encargo. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución de encargo será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

CUARTO. El coste del encargo, por importe de 143.358,18 €, será financiado con cargo al Programa FEDER Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

QUINTO. La formalización del encargo deberá realizarse mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, que será notificada a TRAGSATEC y publicada en el BOCCE y la plataforma de contratación correspondiente.

SEXTO. Los negocios jurídicos que TRAGSATEC celebre en ejecución del encargo quedarán sometidos a las reglas contenidas en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, HE RESUELTO:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

PRIMERO. Encargar a EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la prestación del servicio de "Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción"

- ***Descripción del objeto:***

El programa detallado de la nueva edificación a proyectar queda definido en el Proyecto Básico previo redactado por el arquitecto de la Ciudad ÁNGEL MORENO CEREZO. Nº de colegiado 23 COACE.

Se trata de la construcción de un edificio de ampliación de la Escuela de la Construcción de dos plantas sobre rasante y semisótano. El acceso peatonal al edificio se sitúa en la calle C3 y el rodado a través de la calle C4.

En el semisótano se establecerá las siguientes dependencias:

- ***2 Talleres.***
- ***Pasillo.***
- ***Vestíbulo.***
- ***Escalera.***
- ***Cuartos de Instalaciones.***
- ***3 Almacenes.***

La planta baja, planta principal y de acceso al edificio se distribuye en:

- ***Entrada.***
- ***Escalera.***
- ***Pasarela***
- ***3 Aulas 1.***
- ***Ampliación Aulas***

La primera estará destinada a:

- ***Escalera.***
- ***Pasillo.***
- ***Archivo.***
- ***Lavabo.***
- ***Aseo.***
- ***Desayunos.***
- ***4 Despachos.***
- ***2 Aulas.***



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

- **Terraza.**

En la planta de cubierta, a la cual se accede a través de una escalera situada en la terraza comunitaria, se encuentra el cuarto de máquinas del ascensor.

En lo que concierne a la REDACCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE A LA NORMATIVA VI-GENTE.

a) Se redactará y subsanará lo referente a ORDENANZA REGULADORA DE LA DISCIPLINA URBANÍSTICA. (APROB. DEFINITIVA 14-08-1996).

- a. Artículo 14: LICENCIA DE EDIFICACIÓN.**
- b. Artículo 16: LICENCIA DE IMPLANTACIÓN**
- c. Artículo 17: LICENCIA DE UTILIZACIÓN**

b) Se redactará y subsanará lo referente a la LEGISLACIÓN / NORMATIVA SUPRAMUNICIPAL. AFECCIONES SECTORIALES, AL DOMINIO PÚBLICO O ZONAS DE PROTECCIÓN:

- a. LEY 11/2012, de 19 de diciembre, de MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE MEDIO AM-BIENTE. MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/2011, de 28 de julio, de RESIDUOS Y SUELOS CON-TAMINADOS.**
- b. REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas**
- c. DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS**
- d. REAL DECRETO 564/2017, de 2 de junio, por el que se MODIFICA EL REAL DECRETO 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS**
- e. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.**
- f. REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.**
- g. REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, por el que se MODIFICA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

-
- h. REAL DECRETO 238/2013, de 5 de abril, por el que SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.*
- i. REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS.*
- j. REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 «ASCENSORES» DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.*
- k. Se procederá a redactar y documento que justifique la CONFORMIDAD CON EL CTE DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS Y MATERIALES.*
- l. Se deberá comprobar el cumplimiento COMPROBAR CUMPLIMIENTO RESTO CONDICIONES N.N.U.U. y NORMATIVA MUNICIPAL, con referencia al ANEJO I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, SIN PERJUICIO DE LO QUE, EN SU CASO, ESTABLEZCAN LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES.*
- m. Redactar y tramitar el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. Según REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.*
- n. Completar y actualizar la documentación existente en proyecto relacionada con el REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES, con REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO y con REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*
- c) Se procederá a redactar y tramitar la solicitud de informe al organismo de DOMINIO PÚBLICO HIDROGRÁFICO por estar el proyecto y el edificio ejecutado sobre ZONA DE POLICÍA.*
- d) Se procederá a redactar y tramitar la solicitud de informe al MINISTERIO DE DEFENSA por estar la edificación dentro de la delimitación de la ZONA DE SEGURIDAD MILITAR (P. TEJAR DE IN-GENIEROS).*
- e) Con respecto a la tramitación de la PRIMERA OCUPACIÓN-UTILIZACIÓN del edificio construido hace ya 14 años, se deberá presentar/subsanar la documentación exigible y la justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación y además se deberá presentar la siguiente documentación:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/17912

Nº Ref.: FMD

- a) **Planimetría del ESTADO FINAL DEL EDIFICIO y espacios anexos, con la incorporación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto original remitido si las hubiere.**
- b) **CERTIFICADOS FAVORABLES DE CONFORMIDAD DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS, según lo dispuesto en la Ordenanza de Disciplina Urbanística. (solo constan las solicitudes de suministro eléctrico y agua potable).**
- f) **En relación a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (APERTURA) DE LA ACTIVIDAD, como quiera que se trata de una ACTIVIDAD CLASIFICADA, tal como se señala además en la memoria del proyecto, se deberá presentar de forma específica, Proyecto de Implantación y Funcionamiento de la Actividad, que recoja la documentación mínima exigible por normativa de aplicación, además de incorporar las justificaciones del cumplimiento de las mismas**
- g) **presentación de la documentación jurídico-administrativa y técnica preceptiva y actualizada para su posterior incorporación al Inventario de Bienes Municipales de la Ciudad.**

Una vez obtenidos los resultados de los estudios topográficos y geotécnicos previos y tomando éstos como base, se redactará el proyecto de ejecución del Nuevo Edificio Ampliación de la Escuela de la Construcción de Ceuta, conforme a lo establecido en la LOE y el CTE, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVA

Su diseño y elección de materiales ha de ser compatible con el uso del mismo. Se realizará un análisis del terreno previo para determinar el grado de afección y la capacidad portante del mismo. Se diseñará la estructura del edificio con materiales que garanticen su durabilidad y buen comportamiento frente a los ambientes agresivos a los que serán expuestos.

b) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y EN CASO DE INCENDIO

Se aplicará la normativa vigente para garantizar las debidas condiciones de seguridad de utilización y de seguridad en caso de incendio en el edificio, tanto durante el desarrollo de las actividades propias del edificio como en el caso del mantenimiento requerido.

c) INSTALACIONES

Se revisarán e incorporarán a los espacios intervenidos las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Estas instalaciones serán:

- o Electricidad e iluminación.**
- o Fontanería. o Saneamiento. o Climatización y Ventilación. o Instalación de puesta a tierra.**
- o Protección frente a la acción del rayo. o Protección contra incendios. o Instalación de sistemas de contención, seguridad y video-vigilancia). o Telecomunicaciones: telefonía, voz y datos, radio y televisión, megafonía.**

d) ENTRONQUES A INSTALACIONES GENERALES

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

Se procederá a una revisión del estado de entronques a servicios de instalaciones, mejorando o adecuando las instalaciones definidas en la fase anterior, de forma que la funcionalidad del conjunto desarrollado en ambas fases sea la mejor posible

e) EXIGENCIAS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, en virtud de la normativa sectorial y lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, entre otros, así como en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, el proyecto deberá:

1. Cumplir con lo Decretado por el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fecha 4 de noviembre de 2022. Decreto por el que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER Ceuta 2021-2027, publicado en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario nº 71, de fecha 8 de noviembre de 2022.

2. Aplicar el principio DNSH, conforme al contenido el REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088-, conocido por Reglamento de Taxonomía y sus actos delegados, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2486 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023 y REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2485 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023.

3. Garantizar la protección frente al cambio climático de las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el RDC, art 73.2.j. Para ello tendremos en cuenta el contenido de la Comunicación de la Comisión (2021/C 373/01)

El plazo total para la redacción del proyecto será de seis MESES, contando a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación por parte de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, y una vez recibido los informes de las administraciones sustantivas.

El Presupuesto del encargo asciende a 143.358,18 euros , incluidos costes indirectos y gastos generales. Para el cálculo de Honorarios se han aplicado precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSATEC 2024, para actuaciones no sujetas a impuestos, sobre PEM estimado de 3.351.936 €. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/17912
Nº Ref.: FMD

coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Todo ello conforme al presupuesto facilitado por TRAGSATEC, que obra en el expediente.

SEGUNDO. Financiar el Programa con cargo al Programa del FEDER para Ceuta 20212027 cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

TERCERO. Dar cuenta del encargo al Consejo de Gobierno.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el BOCCE y en la plataforma de contratación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE